EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

2 de Junio de 2010.

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
170686669-4	LEON GALINDO, Jorge O.	Socio Fundador
170721191-6	MORENO HOFMANN, Raúl	Socio Fundador

4. OBJETO:

Importación, exportación, producción, representación, distribución, comercialización, intermediación al por menor y mayor, de productos plásticos, sus derivados y elaborados para diferentes usos tales como grifería sanitarios y otros.

5. CUANTIA: USD$20.000,00

AMERICAN.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de Junio del año dos mil diez, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor **JORGE OSWALDO LEON GALINDO,** titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho seis seis seis nueve - cuatro; y el señor **RAUL FABIAN MORENO HOFMANN,** titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete dos uno uno nueve uno – seis, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de ésta escritura, hábiles para contratar y obligarse, los señores: **JORGE OSWALDO LEON GALINDO,** de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito Ecuador, con cédula de identidad número uno siete cero seis ocho seis seis seis nueve - cuatro (170686669-4); y **RAUL FABIAN MORENO HOFMANN,** de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito Ecuador, con cédula de identidad número uno siete cero siete dos uno uno nueve uno - seis (1707211916). **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente expresa su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la Cláusula Tercera de este contrato. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A..- Título I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **"DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A.". Artículo Segunda.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tendrá por objeto social las actividades de importación, exportación, producción, representación, distribución, comercialización, intermediación al por menor y mayor, de productos plásticos, sus derivados y elaborados para diferentes usos tales como grifería, sanitarios y otros. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones. La Compañía no hará intermediación financiera. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del

002

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital social autorizado es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$40.000,00); el capital suscrito es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$20.000,00), está dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la cero uno a la veinte mil. El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad. **Artículo Sexto.- Acciones.-** La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivo hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Título III.- De la Dirección y de la Administración. Artículo Séptimo.- Norma general.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Octavo.- Junta General de Accionistas.-** La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la

Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.- Clases de juntas y Convocatorias.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Comisario y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente y representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo.- Presidente y Secretario de la Junta.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada

reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **Artículo Décimo Primero.- Quórum y Votaciones.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado y concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Segundo.- Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente. **Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la Compañía.-** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de la Compañía.-** La Junta General elegirá al Gerente General, para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la

Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a las Junta General de Accionistas; f) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **Título IV.- De la Fiscalización.- Artículo Décimo Quinto.- Comisarios.-** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías. **Título V.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Sexto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **Título VI.- De las Utilidades.- Artículo Décimo Séptimo.- Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley. **Artículo Décimo Octavo.- Normas Complementarias.-** En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** El Capital

Suscrito se encuentra pagado en su totalidad según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:----------

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
JORGE OSWALDO LEON GALINDO	USD $ 10.000,00	USD $ 10.000,00	10.000
RAUL FABIAN MORENO HOFMANN	USD $ 10.000,00	USD $ 10.000,00	10.000
TOTAL	USD $ 20.000,00	USD $ 20.000,00	20.000

Se adjunta como parte de la presente Escritura Pública el Certificado de Depósito de Integración. **SEGUNDA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizarán su inversión con el carácter de nacional. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el Doctor Marco Landazuri Romo, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número setecientos cuatro. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

E) JORGE OSWALDO LEON GALINDO

1706866669-4

F) RAUL FABIAN MORENO HOFMANN

CC. 1707211916

El Notario

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 30102589 abierta el 25 de mayo del 2010 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará **DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A.** la cantidad de 20000 (VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
LEON GALINDO JORGE OSWALDO	$10.000,00
MORENO HOFFMAN RAUL FABIAN	$10.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA MER...

Firma Autorizada

QUITO, MAYO 25 DEL 2010
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

IMPRIMIR

006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300901
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COSTTA VARGAS DORIS JOHANNA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2010 11:24:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170688669-4
LEON GALINDO JORGE OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 MAYO 1962
013-I 0095 08735 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA****** E2333I1222
DIVORCIADO
SUPERIOR ING.MECANICO
GUILLERMO LEON
FABIOLA GALINDO
QUITO 25/02/2010
25/02/2022
REN 2373412

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2006

100-0099
NÚMERO
1706866694
CÉDULA
LEON GALINDO JORGE OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
–
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170721191-6

CEDULA DE

MORENO HOFMANN RAUL FABIAN

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

06 JUL 10 1963

FECHA DE NACIMIENTO

015-T 0096 10102 M

REG. CIVIL ACT. SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E134313242

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO

JUAN MORENO

HERNA HOFMANN

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 01/03/2010

01/03/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2376099

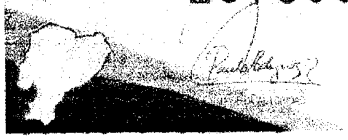

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

082-0229
NÚMERO

1707211916
CÉDULA

MORENO HOFMANN RAUL FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A., celebrada el 2 de Junio de 2010, de el contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002345, de fecha 10 de Junio de 2010, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, que resuelve en su Artículo primero aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a catorce de Junio del año dos mil diez.

Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 10 de junio de 2.010, bajo el número **1935** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DISTRIBUIDORA *AMERICAN HOME* S.A."**, otorgada el dos de junio del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022084**.- Quito, a dieciocho de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 014404

Quito, 1 JUL 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL